



## RESUMEN.

El presente artículo realiza un estudio de la transexualidad como fenómeno en el que el sexo biológico y psíquico no coincide.

El estudio profundiza en la diferenciación entre género (categoría social impuesta sobre un cuerpo sexuado, realidad compleja que se asienta en el sexo biológico, pero que podría no coincidir con él) y sexo (conjunto de procesos biológicos que comprenden diversos niveles, genético, hormonal y neurológico que se desarrollan a lo largo del ciclo vital, lo que enmarca las características biológicas asociadas, hombre y mujer); y concluye defendiendo la posibilidad de cambio de género en función de un derecho de libertad en la identidad sexual y del entendimiento de que los géneros son un proceso social e histórico, un proceso cultural, psicológico e ideológico que va transmitiendo de generación en generación determinadas pautas culturales y que por lo tanto no es algo inmutable.

Culmina haciendo un estudio de casos de cambios de identidad en la realidad boliviana.

Los efectos jurídicos que acarrearán el cambio de sexo, están relacionados causalmente por el hecho de que no se conocía o no se ha aplicado bien algún planteamiento teórico, especialmente algún concepto básico existente ligado a la ideología de grupos sociales (religión, comunidad jurídica y el gremio transexual), o por no haberse aprovechado o aplicado el Derecho Comparado, tal como la legislación y jurisprudencia comparada, entonces, se explica que nuestra normatividad nacional no haya incorporado normas en el Código Civil, Código Procesal Civil, Código, Código de las Familias y del Proceso Familiar, Código Procesal Penal, Código Procesal Penal, Código de Niño, Niña y Adolescentes y la misma Constitución Política del Estado en el cual se debe legislar sobre los efectos jurídicos que acarrearán el cambio de nombre y sexo en los transexuales con la promulgación





de la ley 807, ya que de someterse a una reasignación de genitales el transexual altera su morfología sexual y por lo tanto adquiere el sexo deseado, sentido y vivido.

Además, como se irá mencionado durante el desarrollo del presente trabajo de investigación, el transexual piensa que obtiene su verdadera identidad cuando legalmente es reconocido como perteneciente al sexo adquirido quirúrgicamente, y por lo tanto ha sido otorgado el cambio de nombre y sexo en la respectiva mención registral, mediante un proceso judicial.

El Estado Plurinacional de Bolivia, desde 2009, ha realizado importantes cambios en su legislación que posibilitan las sanciones sobre cualquier forma de discriminación y racismo, entre ellas las basadas en la orientación sexual e identidad de género, así como la protección de las personas discriminadas.

Sin embargo, estas normativas carecen de instrumentos operativos que garanticen su aplicabilidad en las distintas esferas de Estado. Junto a esta limitación, encontramos evidentes contradicciones en la misma Constitución Política del Estado, situación que implica un retroceso y obstaculiza una verdadera transformación jurídica que garantice los derechos humanos de la población LGTBI de Bolivia.

Hace algunos meses atrás antes de la promulgación de la ley 807 El hecho de que no estén reconocidos los derechos de los transexuales y transgéneros muchas veces se promovía a la vulneración de sus derechos de igualdad, libertad, dignidad, libre desarrollo de la personalidad, salud de las personas de orientación sexual diferente (pues al someterse el transexual a una reasignación de genitales está poniendo en riesgo su salud), a formar una familia y recibir la protección del Estado y el acceso a la seguridad social, pues se ha visto que el transexual estaba aislado de la norma por





que físicamente es una mujer (mediante operación) y legalmente es un hombre y al ser expuesto a esta discordancia entre su sexo adquirido y sus documentos en nuestro país se encontraban sujeto a la discriminación.

Los Operadores del Derecho, en especial los jueces frente a la ausencia de normas en nuestra legislación pertinentes al caso.

(De presentarse una solicitud sobre cambio de nombre y sexo) debían aplicar los principios generales del derecho y algunas normas de nuestra normatividad civil pertinentes con el fin de dar solución a este problema.

Puesto que corresponde a los jueces, a falta de disposiciones legales al respecto, resolver cuestiones relativas a tan especial y controvertida problemática.

Así mismo La implementación del matrimonio o las uniones de hecho para las parejas del mismo sexo en nuestro país, plantearía varios retos legales.

Con la aprobación de las uniones de hecho para las parejas del mismo sexo y más aún para la legalización del matrimonio en parejas del mismo sexo ya que nuestra constitución política del estado dentro del art. 63 en sus incisos y I y II nos da a entender y conocer que el estado solo protege y reconoce el concubinato llamado también matrimonio de hecho y el matrimonio entre hombre y mujer y no haci el de las personas del mismo sexo.

## 1. PALABRAS CLAVES.

Derecho a la identidad, de género, nombre, ética pública, género, discriminación, homofobia, persona trans.





## 2. ANTECEDENTES.

En 1949 algunos reportes de investigación científica estadounidenses dan a conocer por primera vez el término *transsexual* (transexual) para describir la condición de las personas que deseaban profundamente realizar un *cambio de sexo*, es decir, que anhelaban someterse a tratamientos médicos y quirúrgicos para atemperar los rasgos de su anatomía que los identificaban como miembros de un sexo y acercar su apariencia fisiológica a la del sexo opuesto.

Con este apelativo, los doctores David Cauldwell y Harry Benjamin pretendían destacar la singularidad de una afección propia de pacientes que hasta entonces habían sido diagnosticados como invertidos, homosexuales, eonistas, travestidos o travestis.

El empleo de un término específico para describir este tipo de *trastorno* es un signo de que ya para entonces el mundo científico hacía décadas que había generado y difundido la noción de *cambio de sexo* como una posibilidad real para los seres humanos.

De hecho, esa peregrina idea, que habría de ser bautizada posteriormente como transexualidad, no encuentra sus orígenes en la sociedad estadounidense, sino que se hace posible en el muy específico contexto cultural germano de finales del siglo XIX y principios del XX.

Ese entorno proporcionaría, como se verá más adelante, las bases discursivas para el surgimiento de las que, con el tiempo, se revelarían como identidades sociales transgresoras que encarnan, cada una a su modo, el cuestionamiento al binarismo simbólico e imaginario que norma las actuaciones de género y reduce sus posibilidades adecuadas a la existencia de hombres masculinos y mujeres femeninas heterosexuales.





Progresivamente, a partir de la acuñación del término *homosexual* en el siglo XIX, veríamos multiplicarse las etiquetas que la comunidad científica emplearía para distinguir las cada vez más diversas y numerosas clases de personas cuya identidad de género se desvía de la norma aceptada.

En cada caso, el término gana consensos entre médicos, psiquiatras, endocrinólogos, biólogos, genetistas, cirujanos, psicoterapeutas y psicoanalistas, quienes patologizan, en un sentido médico, a través de estas categorías, expresiones identitarias que previamente habían sido criminalizadas.

Con ello contribuyen a que los sujetos de prácticas sexuales desviadas sean destinados al hospital (donde se les trata en busca de una posible cura) en lugar de la cárcel.

De ese modo, las nuevas clasificaciones se abren paso a su uso social cuando son recogidas por la divulgación científica, la prensa y los pacientes, sin descontar las leyes y sus aplicadores. Con el tiempo, la movilización organizada brinda a los miembros de estos colectivos un rostro sociopolítico desde el cual se re significan los discursos de adscripción identitaria.

A finales del siglo XX y comienzos del XXI el movimiento se torna una fuente privilegiada en la percepción social de las identidades que se multiplican.

Es precisamente de este ámbito de donde proviene la noción de lo trans como apelativo que se refiere, entre otras cosas, a las identidades que atraviesan y son transversales al género, cuestionando así su normatividad binaria.

Desde homosexuales hasta transexuales, pasando por bisexuales, personas travestidas, travestís, transgénero y un número creciente de combinaciones de las





mismas, las identidades sociales que cuestionan los géneros tradicionales (hombre y mujer) se multiplican.

Al hacerlo, revelan lo conflictivo de la asociación canónica entre sexo, género y orientación erótica, pero no lo hacen de manera unívoca ni carente de contradicciones.

El objetivo central del presente artículo es mostrar que las llamadas identidades trans emergen como efecto reflexivo<sup>1</sup> de la confluencia entre diversas prácticas discursivas, entre las que destacan: **a)** el discurso experto; y **b)** la militancia política. Por ser transversales al género, estas identidades quebrantan el binarismo normativo a pesar de que los tres tipos de discurso que las nutren siguen naturalizando (cada uno a su manera) la oposición masculino - femenino. Esta consecuencia paradójica puede leerse como un síntoma del efecto deconstructivo<sup>2</sup> característico de la modernidad reflexiva.

Lo anterior, planteado desde la perspectiva de género, se opone a la idea de que los perfiles identitarios de las *personas transexuales* han existido siempre, como parece deducirse de los propios discursos que los instituyen. Por el contrario, quienes se interpelan con el apelativo trans (hombres y mujeres transexuales; travestis; transgénero; o simplemente trans) integran su autopercepción gracias a los significantes elaborados en las prácticas discursivas antes señaladas (científicas, mediáticas y políticas).

---

<sup>1</sup> Efecto reflexivo: consideramos, con Anthony Giddens, a la reflexividad como una lógica característica de la interacción social en las sociedades modernas. En un primer nivel, la reflexividad es entendida por Giddens (entre otros), como autoconfrontación. En ese punto, “[h]ay un sentido fundamental en que la reflexividad es una característica definitoria de la acción humana”. Sin embargo, de manera específica en la modernidad la reflexividad “es introducida en la misma base del sistema de reproducción, de tal manera que pensamiento y acción son constantemente refractados el uno sobre el otro”. Así, la reflexividad “de la vida social moderna consiste en el hecho de que las prácticas sociales son examinadas constantemente y reformadas a la luz de nueva información sobre esas mismas prácticas, que de esa manera alteran su carácter constituyente” (Giddens, 1993: 45 - 46). El mismo autor da cuenta de cómo los discursos expertos juegan un papel decisivo en la constitución de las prácticas y las identidades en la modernidad. Podríamos agregar que en este proceso se pone en juego una interesante paradoja, pues la eficacia de los discursos expertos depende de la ilusión que crean acerca de su infalibilidad, misma que es imposible sostener desde la óptica moderna del saber científico.

<sup>2</sup> Entendemos deconstrucción como: “Desmontaje de un concepto o de una construcción intelectual por medio de su análisis, mostrando así sus contradicciones y ambigüedades” (*diccionario de la Real Academia Española*).





### 3. INTRODUCCIÓN.

El ser humano está en constante transformación y cambios, no es estático y busca reinventarse, además necesita la compañía de otros humanos, para en conjunto, crear sociedades que propicien interacciones de apoyo que les permitan desarrollarse íntegramente

Cada sociedad y cultura es distinta, por lo cual, los individuos pertenecientes a una en específico, tendrán características similares o distintas comparándose con otras culturas, aunque estén en una misma sección geográfica.

La forma en la cual interpretan su hábitat será tan variante como compleja, pero tendrán la influencia de esas sociedades y entornos que les rodean.

Son esas formas de interpretar el contexto que se vive, las que permiten comprender y asimilar la información recibida del medio con el fin de clasificarla y comprenderla; ese entendimiento estará sujeto a las experiencias y conocimientos previos que se tengan de una persona, objeto o situación.

Algunas temáticas de la vida cotidiana están sujetas a percepciones contradictorias, tal es el caso de la diversidad sexual, que si bien es un tema que se ha estado manejando en la actualidad, aún genera sentimientos de incomodidad y es visto como tabú, puesto que en algunos casos no se puede hablar libremente de la temática sin que entren en conflicto otros aspectos.

Para aquellas personas que no son heterosexuales, el hecho de enfrentar a una sociedad que le excluya y rechace es difícil, puesto que se puede generar la sensación de no ser parte del contexto en el cual se desarrolla.





Ámbitos cotidianos de la vida como la familia, la educación, la religión y el trabajo pueden verse influenciados por actividades de rechazo hacia las personas de la diversidad sexual.

No en todos los casos se presenta una percepción negativa hacia quienes su orientación sexual difiere de la heterosexual, pero dicha aceptación estará ligada al conocimiento y experiencia que se tenga respecto al tema, ya que esto le dará las herramientas necesarias para formular una percepción objetiva.

La sociedad juega un papel muy importante respecto a la inclusión o exclusión de las personas, es por ello que daremos un enfoque adecuado y comprensivo al tema investigado empezaremos mencionando que en el último siglo se ha estudiado profundamente varios temas de derechos humanos como los derechos de la mujer, el sufragio universal, los derechos de los niños, la protección de las minorías raciales, la integración de los discapacitados, los alcances del debido proceso, la protección al medio ambiente, la autodeterminación de los pueblos indígenas, pero los derechos de las minorías sexuales no han sido estudiados en la misma medida.

El Derecho regula conductas sociales, es decir el actuar de los sujetos en una sociedad determinada.

Muchas veces ese actuar está condicionado a diversos factores que caracterizan a la sociedad, como pueden ser criterios culturales, históricos, religiosos, económicos, filosóficos o consuetudinarios.

El derecho de hoy, el derecho postmoderno, no es el derecho de hace cincuenta años ni el de hace diez, es un derecho que responde a las nuevas tendencias contemporáneas es una ciencia, un arte o una técnica, como quiera que se considere, que tiene que afrontar, los retos de una sociedad profundamente compleja y múltiple.





Recientes acontecimientos han servido para poner a prueba al derecho, como tal es el caso de la ley 807 el cual con su promulgación permite el cambio de nombre de los transexuales y transgénero pero con su promulgación no se dio solución a un tema de estudio que es precisamente el matrimonio de parejas del mismo sexo.

Hace aproximadamente dos décadas en la mayoría de los ordenamientos jurídicos del mundo, la situación de las uniones de hecho y matrimonio de parejas del mismo sexo no estaba regulada.

Ello la convierte en uno de los temas más novedosos y de mayor debate en la actualidad por tratar temas polémicos como el respeto a la diversidad sexual sobre las tradiciones culturales discriminatorias.

Las situaciones planteadas en el ámbito de la convivencia de estas relaciones a un no tienen una respuesta en el ámbito legal en Bolivia, no obstante que se dio un gran avance al promulgarse la ley 807 el cual permite a las personas transexuales y transgénero puedan hacer uso de esta nueva ley para poder cambiar su nombre de acuerdo al género que ellos deseen pertenecer.





#### 4. DEFINICIÓN.

Al hablar de homosexualidad, ésta entendida como la atracción sexual y emocional que sienten las personas hacia otras de su mismo sexo.

Si bien dicha condición se registra desde los inicios de la humanidad, hace ya un par de décadas esta temática comenzó a emerger fuertemente en la sociedad boliviana, llegando hoy en día a constituir un referente ideológico de un fuerte movimiento homosexual que converge en diversas organizaciones sociales y políticas de esa misma área.

Sin embargo, este movimiento desde un inicio debió dar una larga lucha para poder sustentarse en el tiempo, ya que en la época de los 70 y 80 tuvo que enfrentarse a un complejo escenario social, político y cultural adversos para estas organizaciones.

Hoy en día estos grupos organizados generan un espacio de contención necesario para este sector de la población que coincidentemente demanda un lugar de acogida en respuesta al rechazo que la masa social y política de forma directa o indirecta, ejerce sobre las personas que presentan una condición homosexual.

Desde las estructuras gubernamentales se reconocen los serios episodios de violencia y discriminación ejercidos en el país contra estos grupos. Pese a ello, las medidas adoptadas son insuficientes y poco atingentes a la realidad social boliviana.

En nuestro país se ejerce un rechazo cultural permanente sobre aquellas identidades que no se relacionan con la heterosexualidad, de esta forma para dicho sector, el derecho a afirmar su identidad se ve truncado, sin poder desarrollar libremente el ejercicio de la afectividad y sexualidad, junto con la manifestación libre del amor surgido entre dos personas del mismo sexo.





Lo anterior es extrapolable a la intimidad de la familia, la cual llega a ser testigo y partícipe de este rechazo, lo que puede manifestarse a través de conductas discriminatorias que indudablemente tendrán una trascendencia y consecuencias importantes para el individuo homosexual.

La naturalización de la heterosexualidad está tan arraigada en el colectivo ciudadano que resulta imposible ignorar en el diario vivir todas aquellas construcciones sociales que reafirman y multiplican esta situación, dando como resultado las constantes prácticas de discriminación y homofobia.

Ahora bien, si nos detenemos a cuestionar dicho mecanismo de ordenamiento social, llegamos a un origen moral que da cuenta de este en el inicio de la doctrina Judeo Cristiana como ideología normativa, la cual inicialmente forjó la idea de la heteronormatividad como estructura dominante.

